

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4919** *REAL DECRETO 293/2005, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Barata Espiñeira.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Barata Espiñeira, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de 25 de octubre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Barata Espiñeira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,50 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**4920** *REAL DECRETO 294/2005, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Julio Cáceres Pinardo.*

Visto el expediente de indulto de don Julio Cáceres Pinardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Madrid, en sentencia de 27 de enero de 2003, como autor de un delito continuado de falsedad, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de tres euros, en concurso con un delito continuado de estafa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1998 a 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2005,

Vengo en conmutar a don Julio Cáceres Pinardo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**4921** *REAL DECRETO 295/2005, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Miró Dueñas.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Miró Dueñas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado

por la Audiencia Provincial, sección primera, de Alicante, en sentencia de 20 de junio de 2000, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 700.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Miró Dueñas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**4922** *REAL DECRETO 296/2005, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Agustín Padrón Palmero.*

Visto el expediente de indulto de don Agustín Padrón Palmero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 4 de febrero de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2005,

Vengo en conmutar a don Agustín Padrón Palmero la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**4923** *REAL DECRETO 297/2005, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Prats Rabell.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Prats Rabell, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Eivissa, en sentencia de 30 de diciembre de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Prats Rabell la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que